



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO NICOLAS SOTO DIEZ
DEMANDADO	MARIA EUGENIA JIMÉNEZ MEDINA
RADICACIÓN	05 001 40 03 027 2018 0781 02
ASUNTO	ADMITE RECURSO APELACION EFECTO SUSPENSIVO,ORDENA TRÁMITE

Conforme lo establece el artículo 327 del C.G.P, se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, frente a la sentencia proferida el 28 de julio de 2021, por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Entonces, salvo que se soliciten pruebas oportunamente (arts. 14 decreto 806/2020 y 327 C.G.P), deberá el apelante sustentar su recurso, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, remitiendo su memorial a través de medios tecnológicos y con constancia de haber enviado un ejemplar del mismo a todos los demás sujetos procesales (art. 3º decreto 806/2020). En tal caso, el traslado de la sustentación se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y a partir del siguiente correrá el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto (parágrafo art. 9º decreto 806/2020).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec7f1355536d6fb7e98521c20608ea1dd3090678cd52a0dee99b6bb566c0547
Documento generado en 11/10/2021 08:38:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>